



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPU-ALC**

Contamana, 24 de febrero de 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 021-2025-MPU-GM-GPPO-SGPMI, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, asimismo, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público no Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas. Asimismo, se encuentran sujetos a la presente Directiva las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284 - 2018-EF, indica que el Órgano Resolutivo (OR), inciso 9.1. “Es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Locales es el Alcalde”; en la Fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya función es aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) mediante Resolución o documento equivalente que emitan las entidades, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivo;

Que, en el inciso 6 del numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento, indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, “Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de Inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público”;





Que, mediante Carta N° 021-2025-MPU-GM-GPPO-SGPMI, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite al Titular del Pliego el Programa Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para su aprobación; en ese sentido, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde al Órgano Resolutivo Local, emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Que, estando a las consideraciones precedentes expuesto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que contiene el Diagnostico de Brechas de servicios, los criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones, de conformidad con la Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 que “Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, cuyo objeto es la de regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de Inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
- ALC
  - GM
  - GPPyO
  - GAF
  - GAJ
  - SGPMI